



RESOLUCIÓN No. 018 DE 22 DE FEBRERO DE 2018.-

“Por medio de la cual se profiere orden de ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 016-2017.
Ejecutado: CINDY MARCELA VALENCIA GÓMEZ
CC No. 1.118.534.495

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, mediante Resolución No. 022 de 19 de octubre de 2017, libró mandamiento de pago en contra de CINDY MARCELA VALENCIA GÓMEZ, identificada con CC No. 1.118.534.495, por valor de **Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$541.446) m/cte** por la obligación contenida en Sentencia de fecha 23 de junio de 2016, dentro de proceso de investigación de paternidad referencia No. 2015-00384-00 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal Casanare, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la resolución No. 022 de 19 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se libra mandamiento de pago” dentro del proceso No. 016-2017, fue notificada a la deudora a través de correo certificado el día 29 de noviembre de 2017, y contra la misma no se formularon excepciones. (Folio 27 del expediente)

Qué a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, actuar conforme a Derecho.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de jurisdicción coactiva del ICBF Regional Casanare,



RESOLUCIÓN No. 018 DE 22 DE FEBRERO DE 2.018.-

“Por medio de la cual se profiere orden de ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo de cobro Coactivo No. 016-2017.
Ejecutado: CINDY MARCELA VALENCIA GÓMEZ
CC No. 1.118.534.495

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de CINDY MARCELA VALENCIA GÓMEZ, identificada con CC No. 1.118.534.495, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, indexación de la misma y gastos procesales.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso, a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando por bienes susceptibles de embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de los mismos, y de ser necesario, su evaluó y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión No procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Elsy Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS

Funcionaria Ejecutora